

DECRETO 2172/1971, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villalpando de un inmueble de 100 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

Por el Ayuntamiento de Villalpando ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cien metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villalpando (Zamora) de un solar de cien metros cuadrados de superficie, sito al pago denominado Camino del Cementerio o de Villalobos, que linda: Por el Norte, Sur y Oeste, finca de la que se segregó, y al Este, con el Camino del Cementerio, figurando inscrita la finca matriz al folio ciento ochenta y tres, tomo mil ciento nueve, libro ciento tres, finca once mil quinientos cuarenta.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Inseminación Artificial Ganadera, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2173/1971, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de León de un inmueble de 25.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Hostelería.

Por el Ayuntamiento de León ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de veinticinco mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Hostelería.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de León de un inmueble a segregar de la finca rústica «Soto del Parque y Prado Cantora», situada al «Soto del Parque», del mismo término municipal, de veinticinco mil metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con terreno municipal; Sur, terreno municipal; al Este, camino del Parque, y al Oeste, Gran Avenida. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos ochenta y ocho, libro ciento cinco, folio cincuenta y dos, finca número seis mil trescientos veintidós.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Escuela de Hostelería.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Infor-

mación y Turismo, para los servicios de Escuela de Hostelería, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2174/1971, de 13 de agosto, por el que se autoriza a R. E. N. F. E. para enajenar una parcela de terreno en término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), directamente a don Joaquín de Prada González, como único colindante y para invertir el importe líquido en obras de modernización de la Red.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en R. E. N. F. E. ha sido solicitado a petición de dicho Organismo se le autorice a enajenar una parcela de terreno sito en término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/ setenta y uno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos del Reglamento del Patrimonio del Estado, así como para invertir el importe líquido de la enajenación en obras de modernización de la Red.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, y con el artículo ciento cuarenta y dos del Reglamento del Patrimonio del Estado, se autoriza a R. E. N. F. E. para que pueda enajenar a don Joaquín de Prada González, como colindante, y en el precio de un millón ciento setenta y tres mil doscientas pesetas, en que ha sido tasada por los Servicios correspondientes, la siguiente finca:

«Parcela de terreno urbano, sito en término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), frente al kilómetro noventa y cinco/doscientos cuarenta de la línea férrea de Barcelona a Tarragona y Francia; tiene una superficie de ciento sesenta y siete coma sesenta metros cuadrados y linda: al Norte y Este, con calle de Alpés; Sur, terrenos de doña María Píera, y Oeste, con acequias.»

Artículo segundo.—Asimismo se autoriza a R. E. N. F. E. para que el importe líquido de dicha enajenación sea empleado necesariamente en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2175/1971, de 13 de agosto por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno sito en Irún al Ayuntamiento de la ciudad, por el precio de 23.175 pesetas.

Como consecuencia de hallarse integrada en el Patrimonio privado del Estado, procedente del extinguido ferrocarril del Bidasoa, una parcela de terreno de dos mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de veintitrés mil ciento setenta y cinco pesetas.

Dado que la referida Corporación municipal necesita la adquisición de dicha parcela, con el fin de instalar en ella un depósito regulador para el abastecimiento de agua, ha solicitado la venta directa del referido terreno, en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, por lo que se considera oportuno por el Ministerio de Ha-